

3.2. DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DEL ORGANISMO AUTONOMO I.R.Y D.A. DEL AÑO 1.985, EN MILES DE PESETAS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	T O T A L
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
SECCION 21 SERVICIO 39						
CAPITULO 1	22.211		204.121			226.332
CAPITULO 2	3.770		25.415			29.185
CAPITULO 6					12.986	12.986
TOTAL COSTES	25.981		229.536		12.986	268.503
TOTAL RECURSOS						--
CARGA ASUMIDA NETA						268.503

La baja efectiva será la diferencia entre la cantidad reseñada y el importe de las retenciones de crédito efectuadas hasta los 60 días posteriores a la entrada en vigor del presente Real Decreto, diferencia que vendrá minorada, a su vez, por el importe de los créditos con que los servicios tras pasados se encuentran dotados en la Sección 32 para 1.985.

El importe de los gastos de Personal y vacantes tras pasados a la Comunidad Autónoma se financian con cargo a las dotaciones correspondientes a los Servicios Periféricos y, si excediera de éstas, con cargo a las de los Servicios Centrales.

8437 REAL DECRETO 643/1985, de 2 de abril, sobre valoración definitiva y ampliación de funciones tras pasadas de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de reforma y desarrollo agrario.

Por el Real Decreto 3544/1981, de 28 de diciembre, se transfirieron a la Diputación General de Aragón, entre otras, competencias en materia de Reforma y Desarrollo Agrario.

El Real Decreto 3991/1982, de 29 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los tras pasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de transferencias prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, ésta adoptó en su reunión del día 27 de diciembre de 1984 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de abril de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria 6.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón de fecha 27 de diciembre de 1984 por el que se amplian los tras pasos de funciones del Estado en materia de reforma y desarrollo agrario a la Comunidad Autónoma de Aragón y se valora definitivamente el coste efectivo correspondiente a los servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios tras pasados por el Real Decreto 3544/1981, de 29 de diciembre.

Art. 2.º 1. En consecuencia quedan tras pasados a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, así como los bienes, derechos y obligaciones, y el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente tras pasos.

Art. 3.º Los tras pasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación produzca hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que se determinen con arreglo a la relación tres punto dos, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección treinta y dos, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la oficina presupuestaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación los certificados de retención de créditos, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca, 2 de abril de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don Gonzalo Puebla de Diego y doña María Angeles González García, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón.

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 27 de diciembre de 1984, se adoptó acuerdo sobre tras pasos a la Comunidad Autónoma de Aragón de las funciones y servicios de reforma y desarrollo agrario en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a las normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en el artículo 148.1.7, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía, y, en el artículo 149.1, que el Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

1.ª La regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales.

3.ª Relaciones internacionales.

8.ª Legislación civil.

13.ª Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

18.ª Legislación sobre expropiación forzosa.

22.ª La legislación, ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurran por más de una Comunidad Autónoma y la autorización de las instalaciones eléctricas cuando su aprovechamiento afecte a otra Comunidad o el transporte de energía salga de su ámbito territorial.

24.^a Obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma.

31.^a Estadística para fines estatales.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 35.1, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en las siguientes materias:

5. Obras públicas de interés de Aragón, dentro de su territorio y que no tengan la calificación legal de interés general del Estado ni afecten a otra Comunidad Autónoma.

8. Agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

9. Tratamiento especial de las zonas de montaña.

14. La planificación de la actividad económica y el fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional. La creación y gestión de un sector público regional propio de la Comunidad.

21. Estadística para los fines de la Comunidad Autónoma, coordinada con la del Estado y demás Comunidades Autónomas. Asimismo, en su artículo 40 establece que:

1. La Comunidad Autónoma de Aragón podrá solicitar del Gobierno de la Nación la celebración de tratados o convenios internacionales en materias de interés para Aragón, y en especial los derivados de su situación geográfica como región fronteriza.

2. La Diputación General de Aragón adoptará las medidas necesarias para la ejecución, dentro de su territorio, de todos los tratados internacionales y de los actos normativos de las organizaciones internacionales, en lo que afecten a las materias propias de las competencias de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, deben considerarse las funciones que se encomiendan, explícita o implícitamente al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y en particular al IRYDA, a través de las disposiciones que a continuación se reseñan, las cuales regulan básicamente las actuaciones del Instituto en materia de reforma y desarrollo agrario, así como la creación, naturaleza y relaciones con el IRYDA de la «Empresa de Transformación Agraria, S. A.» (TRAGSA), constituida con la finalidad de contribuir a la realización de los objetivos de reforma y desarrollo agrario previstos en la Ley del mismo nombre.

Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa.

Ley de 21 de julio de 1971, de creación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Ley de 12 de enero de 1973, de Reforma y Desarrollo Agrario.

Ley de 16 de noviembre de 1977, sobre fincas manifiestamente mejorables.

Ley de 31 de diciembre de 1980, de arrendamientos rústicos.

Ley de 20 de junio de 1982, de Agricultura de Montaña.

Estatuto de 24 de diciembre de 1981, de la explotación familiar agraria y de los agricultores jóvenes.

Reales Decretos 379/1977, de 21 de enero; 1773/1977, de 11 de julio; 2545/1978, de 25 de agosto, y 424/1984 de 8 de febrero, relativos a la creación, naturaleza y relaciones con el IRYDA de la «Empresa de Transformación Agraria, S. A.» (TRAGSA).

Sobre la base de estas previsiones, constitucionales y estatutarias procede a operar ya en este campo trasposos de funciones y servicios de tal índole a la Comunidad Autónoma de Aragón.

B) *Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación.*

1.º Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Aragón, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente Acuerdo y de los Reales Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones que venían realizando, en parte, la Administración del Estado y que, en el resto, habían sido ya traspasadas por Real Decreto 3544/1981, de 29 de diciembre.

a) Programar, de acuerdo con las bases de planificación general y la ordenación general de la economía, la realización de todas las actuaciones en materia de reforma y desarrollo agrario de interés de la Comunidad Autónoma.

b) Acordar y realizar las actuaciones de reforma y desarrollo agrario de interés de la Comunidad Autónoma, en particular las correspondientes a las zonas y comarcas previstas en el Libro Tercero de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

c) Acordar y ejecutar las acciones que tienen por finalidad la adquisición y redistribución de la propiedad rústica y el cumplimiento de su función social, dentro del marco de la legislación del Estado sobre expropiación forzosa, de la legislación básica que regule la libertad de empresa, la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de los deberes constitucionales y las bases y la ordenación de la actividad económica general y de acuerdo con lo establecido en el apartado D.6.

d) Acordar y realizar las actuaciones de interés de la Comunidad Autónoma en las zonas de Agricultura de Montaña de acuerdo con lo establecido en la Ley que las regula.

e) Ejecutar actuaciones en materia de competencia estatal, de acuerdo con lo señalado en el apartado D.4.

f) Realizar las actuaciones que corresponden al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y al IRYDA en materia de permutas forzosas, concentraciones de carácter privado y las previstas en la Ley de Arrendamientos Rústicos. En todo caso la elaboración del índice de precios percibidos por los agricultores, continuará siendo competencia de la Administración del Estado.

g) Adoptar las medidas necesarias para la ejecución de los tratados y convenios internacionales relativos a la reforma y desarrollo agrario, en lo que afecten a materias atribuidas a su competencia.

h) Realizar los estudios previos, trabajos de investigación, informes, propuestas, divulgaciones y publicaciones oportunas para programar, resolver, llevar a cabo y evaluar las actuaciones que le correspondan y recabar en su caso la información que a tal efecto le será proporcionada por la Administración del Estado.

2.º Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Aragón los medios que se especifican en las relaciones correspondientes.

C) *Funciones que se reserva la Administración del Estado.*

Permanecerán en la Administración del Estado las siguientes funciones que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios que se citan:

a) La coordinación general de las acciones en materia de reforma y desarrollo agrario, en el marco de lo previsto en el artículo 149.1 de la Constitución.

b) Ejercer, en relación con la reforma y desarrollo del sector agrario, las competencias que en materia de ordenación general de la economía y de planificación de la actividad económica le confiere la Constitución.

c) La legislación en materia de expropiación forzosa y el ejercicio de las facultades que en la misma se le atribuya en el marco de la legislación de desarrollo del artículo 33 de la Constitución.

d) Obras Públicas y Planes de Actuaciones de interés general de la Nación o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma sin perjuicio de lo señalado en el apartado D.4.

e) Las relaciones internacionales en materia de reforma y desarrollo agrario, informando de la elaboración de tratados y convenios a la Comunidad Autónoma, en cuanto afecten a materias de su específico interés y sin perjuicio de la competencia de aquella en orden a su ejecución dentro de su ámbito territorial.

f) Las estadísticas para fines estatales.

g) Realizar los estudios previos, trabajos de investigación, información, divulgaciones y publicaciones oportunas para programar, llevar a efecto y evaluar las actuaciones que le corresponden, y recabar de la Comunidad Autónoma la información que sea precisa sobre la actuación que ésta desarrolle en el ejercicio de sus propias competencias. Tal información será accesible y podrá ser utilizada por todas las Comunidades Autónomas.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y formas de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Aragón, las siguientes funciones:

1. Ejecución de obras por TRAGSA:

Se seleccionarán de común acuerdo, en base a las previsiones de la Comunidad Autónoma y de la Administración del Estado, las obras cuya ejecución estará obligada a realizar la empresa estatal-TRAGSA, en su calidad de servicio técnico de la Administración y de acuerdo con la legislación vigente.

Sin perjuicio de lo que se establezca en el futuro sobre el régimen de las Sociedades Estatales, las relaciones entre la Comunidad Autónoma, el Instituto y TRAGSA podrán regularse por los convenios que al efecto se concierten entre las partes. Entretanto, se mantendrá el régimen jurídico actualmente vigente, siendo de aplicación a la Comunidad Autónoma lo establecido para el Instituto en el Real Decreto 1773/1977, de 11 de julio, y considerándose, por tanto, las obras que a título obligatorio realice la empresa en el territorio de la Comunidad Autónoma, por orden de ésta y como ejecutadas directamente por la misma.

Asimismo, durante este período transitorio cualquier modificación del régimen jurídico actualmente vigente sobre las relaciones entre el IRYDA y TRAGSA habrá de llevarse a cabo oída previamente la Comunidad Autónoma, en cuanto pudiera afectar a ésta, que no quedará vinculada a nuevos compromisos derivados de tales modificaciones en caso de no resultarles de interés, siempre que así lo manifieste expresamente cuando le sean formalmente comunicadas por el IRYDA las citadas modificaciones.

En todo caso la Comunidad Autónoma de Aragón participará con el IRYDA en la elaboración periódica de las tarifas, que servirán de base para la ejecución de obras por TRAGSA.

2. Auxilios económicos:

Los auxilios económicos serán gestionados por la Comunidad Autónoma de Aragón de acuerdo con las normas específicas señaladas al efecto con carácter general por el Gobierno de la Nación.

3. Regadíos:

Para asegurar la mejor ordenación y aprovechamiento de los recursos en aguas y tierras se establecerán fórmulas de coordinación entre ambas Administraciones. En todo caso, los regadíos deberán cumplir las normas básicas de la Administración del Estado sobre la adopción de sistemas de riegos y las orientaciones productivas que deban fomentarse, en el marco de la planificación general de los regadíos, la ordenación general de la economía y la regulación de los recursos básicos de la economía nacional.

4. Obras públicas y planes de actuación de interés general de la Nación o que afecten a más de una Comunidad Autónoma:

Previo acuerdo entre ambas Administraciones y con los apoyos técnicos y administrativos que sean señalados en cada caso, la Comunidad Autónoma ejecutará las actuaciones de la competencia del Estado en la materia que le sean encomendadas por éste.

En cuanto a las zonas actualmente vigentes declaradas de interés nacional, la Comunidad Autónoma ejecutará todas las actuaciones ya planificadas para su ejecución por el IRYDA en su territorio. Para los planes pendientes, el Plan General de Transformación, en su caso, que será aprobado por el Consejo de Ministros, se elaborará con la participación de la Comunidad Autónoma y los planes de obras se aprobarán por ambas Administraciones a propuesta de las Comisiones Técnicas correspondientes. A dichas Comisiones, que adaptarán al efecto su estructura orgánica y funciones, con representación de ambas Administraciones, les corresponderá igualmente el seguimiento de los planes.

Su ejecución corresponderá de ordinario a la Comunidad Autónoma y su financiación se realizará por una y/u otra Administración.

En las zonas de este tipo con trabajos y estudios previos ya iniciados, se continuarán éstos conjuntamente por ambas Administraciones, determinándose como consecuencia de los mismos la clase de actuaciones que en cada caso proceda acordar por la Administración que resulte competente.

5. Fincas mejorables.

La Comunidad Autónoma realizará las actuaciones relativas a las fincas manifiestamente mejorables determinando éstas conforme a los supuestos señalados en la Ley 34/1979. Tales actuaciones se acomodarán a las normas básicas establecidas o que puedan establecerse y a los criterios que en las mismas se determinen a los efectos del artículo 149.1.1 de la Constitución.

La Comunidad Autónoma determinará, en las Comarcas Mejorables, las fincas a las que se impongan Planes Individuales de Mejora conforme a lo establecido en los Planes Comarcales correspondientes. Las directrices de mejora se ajustarán a las orientaciones productivas de carácter general y las características de las fincas respetarán las normas en las que se contengan los criterios básicos determinados a los efectos del artículo 149.1.1 de la Constitución.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación confeccionará, con ámbito nacional, un Registro administrativo de todas las fincas mejorables, a cuyo efecto la Comunidad Autónoma le remitirá la copia de la disposición por la que cada finca haya sido calificada como tal, sin perjuicio de suministrar los datos complementarios que sobre las características de las mismas le sean solicitados.

6. Unidades mínimas de cultivo:

La extensión de las unidades mínimas de cultivo se señalará y revisará mediante Decreto aprobado y promulgado por la Comunidad Autónoma, en el marco de la planificación y ordenación económica general y de la regulación a que se refiere el artículo 149.1 de la Constitución.

7. Mecanismos de colaboración y coordinación:

7.1. La Administración del Estado y la Comunidad Autónoma colaborarán intercambiándose la información existente sobre la materia así como en la realización de estudios, seminarios y cuantas actividades y apoyo técnico sean considerados de interés para ambas Administraciones.

7.2. La Comunidad Autónoma facilitará información a la Administración del Estado para el análisis y evaluación de las distintas acciones realizadas, tanto a nivel de explotaciones agrarias como en zonas y comarcas.

7.3. Las actuaciones de reforma y desarrollo agrario en el ejercicio de las funciones y competencias concurrentes que así lo requieran, se desarrollarán a través de los órganos colegiados que reglamentariamente se establezcan.

7.4. La Comunidad Autónoma estará obligada positivamente a cumplir los planes, programas, objetivos, directrices y orientaciones en que se concreten las competencias del Estado, así como a realizar aquellas actuaciones que, por su conexión con los intereses generales de la Nación se determinen en tales instrumentos.

7.5. El Estado podrá instar y requerir a la Comunidad Autónoma para la ejecución de tales actuaciones, y, en último extremo si no se procediese a su ejecución, podrá sustituir a la Comunidad Autónoma en la misma.

7.6. En evitación de soluciones de continuidad en la realización de las diversas actuaciones en curso, que podrían redundar en perjuicio de los administrados, con carácter transitorio y en la medida de lo necesario.

a) El IRYDA podrá seguir comprometiendo créditos y ordenando pagos con cargo a cualquier concepto presupuestario por cuenta de la Comunidad Autónoma y de conformidad con ésta.

b) De conformidad entre ambas Administraciones tanto los funcionarios del IRYDA traspasados a la Comunidad Autónoma como los que permanecen en la Administración del Estado podrán continuar realizando los trabajos y funciones que venían desempeñando hasta el presente, aunque correspondan ya a la otra Administración, conservando al efecto las atribuciones necesarias, sin que ello signifique en ningún caso menoscabo de las competencias de una u otra Administración.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Aragón los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en su Estatuto y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto que apruebe este Acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) Personal adscrito a los servicios que se traspasan.

1. El personal adscrito a los servicios traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos legalmente previstos por su Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Aragón una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1984, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

H.1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto para 1982, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma, se eleva con carácter definitivo a 588.356.000 pesetas, según detalle que figura en la relación 3.1.

H.2. La financiación, en pesetas de 1985, que corresponde al coste efectivo anual de los servicios transferidos se detalla en la relación 3.2, donde se especifica, asimismo, la que corresponde desde la fecha de efectividad del traspaso hasta 31 de diciembre de 1985.

H.3. Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para determinar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, dicho coste se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Créditos en plas.
1985

a) Costes brutos:	
Gastos de personal.....	624.337.000
Gastos de funcionamiento.....	71.209.000
Inversiones para conservación, mejora y sustitución.....	35.352.000
	<hr/>
	730.898.000
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos.....	-
	<hr/>
Financiación neta.....	730.898.000

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Durante sesenta días, a partir de la fecha de publicación del Real Decreto aprobatorio del presente acuerdo, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario seguirá asumiendo la gestión y pago de las obligaciones correspondientes a los capítulos I, II y VI del Presupuesto de Gastos que sean exigibles en dicho período y correspondan a las funciones y servicios que se transfieren, y cuyo vencimiento esté previsto por su carácter periódico o por causas contractuales.

Lo dispuesto en el párrafo anterior deberá ser considerado al efectuar la periodificación y cálculo de los créditos a retener y transferir a la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, mediante la tramitación del oportuno expediente de modificación presupuestaria, que se efectuará por el procedimiento de urgencia.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este acuerdo. La resolución de los expedientes que se hallen en tramitación, se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º 1 del Real Decreto 3991/1982, de 29 de diciembre.

J) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso de funciones y servicios con sus medios, objeto de este acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 1985.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 27 de diciembre de 1984.-Los Secretarios de la Comisión mixta, Gonzalo Puebla de Diego y Angeles González García.

RELACION NUMERO 1

BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO QUE SE TRASPASAN

1.1. Oficinas e inmuebles complementarios.

Destino	Localidad y dirección	Situación - Jurídica	Nº o plazas
<u>En Huesca</u>			
Oficinas	Plaza Cervantes, 1	Ed. Servicios - Múltiples.	1.234
Garaje	Flores, 6	Arrendamiento	10 plazas
Oficinas	Salvador, 2-4 (Sariñena) ...	Arrendamiento	421
Laboratorio	Victoria, 3 (Sariñena) ...	Arrendamiento	195
Vivero forestal	"La Escalareta" (Gurra de Gallego)	Propiedad	137.505
<u>En Teruel</u>			
Oficinas	San Francisco, 27	Ed. Servicios Múltiples	315
Garaje	Talleres Iberia	Arrendamiento	2 plazas
Oficinas	Galán Bergua, 27 (Alcañiz) ...	Arrendamiento	284
Garaje	Galán Bergua, 27 (Alcañiz) ...	Arrendamiento	3 plazas
<u>En Zaragoza</u>			
Oficinas	Vázquez de Mella, 10	Arrendamiento	2.249
Almacén	Juan José Rivas, 9	Arrendamiento	85
Laboratorio	Riglos, 5 y 7	Arrendamiento	133
Centro Técnico	"La Alfranca" (Pastriz) ...	Propiedad	3.290.617
Vivero forestal	"Santa Anastasia" (Egea de los Caballeros)	Propiedad	152.400

Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Aragón los inmuebles - que se relacionan, reconociendo ésta a favor de la Administración del Estado una deuda equivalente al 7,57% de los locales destinados a oficinas y garajes. Mientras no se independice el emplazamiento de los servicios de una y otra Administración los funcionarios y vehículos que se reserva la Administración del Estado para seguir atendiendo sus funciones permanecerán en los mismos locales, en dependencias iguales o análogas a las actuales, contribuyendo la Administración del Estado con el 7,57% del importe de los alquileres y de los gastos de los servicios compartidos.

1.2. Vehículos

Marca y modelo	Matrícula P.M.M.
<u>En Huesca</u>	
Seat 124-D	3.086-F
Renault 4-S	3.050-F
" "	3.053-F
Citroën D-6	3.014-F
" "	3.015-F
" "	3.016-F
" "	3.173-F
Land-Rover 88"-d	8.536
" "	8.537
" "	39.663
<u>En Teruel</u>	
Renault 4-S	37.591
Citroën D-6	38.823
Land-Rover 88"-d	3.243-F
" "	39.651
<u>En Zaragoza</u>	
Seat 131	3.114-F
Renault-6	3.095-F
" 4-L	8.498
" 4-L	37.585
" 4-TL	3.036-F
" "	3.037-F
" "	3.039-F
" 4-S	3.197-F
" "	3.203-F
" "	3.204-F
Land-Rover 109"-d	24.182
" 88"-d	3.284-F

Además de los vehículos reseñados, que son propiedad del IRYDA, prestan servicio los siguientes que pertenecen al Parque Móvil Ministerial en Zaragoza y Teruel respectivamente.

Marca y modelo	Matricula P.M.M.
Seat - 124	12.328
Seat - 124	12.317

1.3. Otros bienes, derechos y obligaciones

Se traspasan igualmente a la Comunidad Autónoma de Aragón - los bienes, derechos y obligaciones del IRYDA inherentes a las - funciones asumidas por la misma y que corresponden específicamente a las diversas actuaciones en curso. La formalización del traspaso, en la que quedarán debidamente identificados, tendrá lugar mediante las actas de entrega y recepción de la documentación y expedientes previstas en este Acuerdo.

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: ZARAGOZA

Apellidos y Nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro P.	Situac. Admva.	Puesto de trabajo que desempeña.-	Retribuciones 1985		TOTAL
					Basicas	% Complement.	
Sancho Bizcarra, Fulgencio	Ingeniero Agrónomo	AO1AGO687	Activo	Jefe Provincial Niv 22	1.611.792	1.314.864	2.926.656
Asensio Corbas, José María	Téc.Facult. Supe. de OO.SA. M.A.P.A.	T55AGO3A0049P	"	Jefe Sec. Provino. Niv 20	1.419.712	838.728	2.258.440
García Varillas, Emiliano	Ingeniero Agrónomo	AO1AG1030	"	" " Niv 20	1.515.752	851.568	2.367.320
Navarro Arias, Rafael	"	AO1AG1498	"	" " Niv 20	1.419.712	834.228	2.253.940
Benito Cárdenal, José	"	AO1AGO721	"	" " Niv 20	1.611.792	882.720	2.494.512
Durán García, Miguel	"	AO1AGO751	"	" " Niv 20	1.611.792	825.228	2.437.020
Chozas Bueno, Gustavo	Téc.Facult.Supe. de OO.AA., H.A.P.A.	T54AG08A0039P	Diput.Aragón	" " Niv 20	1.467.732	838.728	2.306.460
García Esponera, Angel	Ingeniero de Montes	AO3AGO686	Activo	" " Niv 20	1.323.672	840.528	2.164.200
Ríos Barbany, Félix	Téc.Facult.Supe. de OO.AA., M.A.P.A.	T11AGO1A0128P	"	" " Niv 20	1.323.672	825.228	2.148.900
Martínez Galán, Antonio	"	T11AGO1A0127P	"	" " Niv 20	1.534.960	853.392	2.388.352
García Badell Lapetra, Gabriel	"	T54AG11A0033P	"	" " Niv 20	1.515.752	832.728	2.348.480
Aniento Tena, Luis	"	T11AGO3A0002P	"	" " Niv 20	1.323.672	835.728	2.159.400
Hervás Mesequer, Horberto	"	T11AG05A0003P	"	" " Niv 20	1.611.792	833.796	2.445.588
Jiménez Sánchez, José Luis	"	T55AG11A0010P	"	" " Niv 20	1.515.752	846.948	2.362.700
Blasco Pastor, Ignacio	Ingeniero Técnico Agrícola	AO2AGO487	"	Jefe Negociado Niv 16	1.429.372	563.676	1.993.048
Collado Serrano, Segundo	"	AO2AGO769	"	" " Niv 16	1.314.124	774.276	2.088.400
Cura Argüeso, José María	Tit.Esc.Téc.Gradº Medio OO.AA., MAPA	T54AG16A0188P	"	" " Niv 16	1.198.876	583.896	1.782.772
Díaz Fornies, Jesús Salvador	"	T55AG17A0025P	"	" " Niv 16	1.314.124	562.896	1.877.020
Ferruella Bellver, Antonio	Ingeniero Técnico Agrícola	AO2AGO730	"	" " Niv 16	1.314.124	573.084	1.887.208
García Simón, Jesús S.	"	AO2AGO254	"	" " Niv 16	1.467.788	562.896	2.030.684
García Sinuís, Bonifacio	Tit.Esc.Téc.Grad.Med. OO.AA., MAPA	T55AG17A0010P	"	" " Niv 16	1.314.124	572.280	1.886.404
González Cerecedo, Pedro	"	T54AG16A0192P	"	" " Niv 16	1.237.292	585.420	1.822.712
García Tabuenca, César	"	T54AG16A0095P	"	" " Niv 16	1.198.876	547.704	1.746.580
Jiménez Pérez, Anselmo	Ingeniero Técnico Agrícola	AO2AGO132	"	" " Niv 16	1.429.372	558.984	1.988.356
Larraz, Florencio	Tit.Esc.Téc.Grado.Med. OO.AA., MAPA	T55AG17A0113P	"	" " Niv 16	1.275.708	543.336	1.819.044
López-Torres Crespo, José Luis	"	T54AG16A0118P	"	" " Niv 16	1.198.876	554.424	1.753.300
Martínez Alcalá, Pedro	"	T55AG17A0016P	"	" " Niv 16	1.314.124	598.896	1.913.020
Martínez Nuez, Guillermo	"	T55AG17A0116P	"	" " Niv 16	1.275.708	578.988	1.854.696
Palou Medina, Francisco de Paula	Ingeniero Técnico Agrícola	AO2AGO230	"	" " Niv 16	1.506.204	558.984	2.065.188
Rodríguez Pradillo, Francisco	"	AO2AGO548	"	" " Niv 16	1.392.540	562.896	1.955.436
Ruiz Gómez, Pablo	"	AO2AGO521	"	" " Niv 16	1.488.956	570.720	2.059.676
Tafur Carande, Carlos	Tit. Esc. Téc. Grad. Medio OO.AA., MAPA	T55AG17A0180P	"	" " Niv 16	1.198.876	608.820	1.807.696
Toledano Toledano, José	"	T54AG16A0094P	"	" " Niv 16	1.275.708	549.984	1.825.692
Zubero Abadía, Luis	"	T54AG16A0007P	"	" " Niv 16	1.314.124	565.824	1.879.948
Faura Méndez, Rafael	Ingeniero Técnico Agrícola	AO2AGO484	"	" " Niv 16	1.429.372	563.676	1.993.048
Albasimi Martínez, Carlos	Tit. Esc. Téc. Grado Medio OO.AA., MAPA	T54AG17A0001P	"	" " Niv 16	1.352.540	547.248	1.899.788
Borderías Martín, Andrés A.	Ingeniero Técnico AGRICOLA	AO2AGO537	"	" " Niv 16	1.352.540	563.676	1.916.216
González Hidalgo Rey, J. Manuel	Tit. Esc. Téc. Grado Medio OO.AA., MAPA	T55AG17A0080P	"	" " Niv 16	1.314.124	581.064	1.895.188
Felipe Manseras, Joaquín	"	AO2AGO763	"	" " Niv 16	1.275.708	539.424	1.815.132
Mora Moracho, José Luis	Ingeniero Técnico Agrícola	T55AG17A0119P	"	" " Niv 16	1.352.540	583.236	1.935.776
Alonso de Medina, Antonio	Tit. Esc. Tec. Grado Medio OO.AA., MAPA	T54AG15A0001P	"	" " Niv 16	1.160.460	552.924	1.713.384
Pastor Gamboa, José	"	T55AG16A0024P	"	" " Niv 16	1.275.708	558.984	1.834.692
Tuesta Loyola, Gonzalo	"	T55AG20A0119P	"	" " Niv 16	1.294.916	567.768	1.862.684
González del Valle, César	"	T55AG20A0124P	"	" " Niv 16	1.304.520	772.104	2.076.624
Carijo Jiménez, Rubén	"	T55AG20A0111P	"	" " Niv 16	1.371.748	539.424	1.911.172
Muñoz de Pablo, Floriano	"	T55AG18A0023P	"	" " Niv 16	1.160.460	548.424	1.708.884
Rasquín Campo, José María	"	T55AG20A0077P	"	" " Niv 16	1.323.728	573.840	1.897.568
González Miranda, Mª del Carmen	Administrativos de OO.AA.	T11AG16A0090P	"	Jefe de Grupo Niv 10	1.026.970	306.132	1.333.102
Escalona Gil, Mª del Carmen	"	T11AG16A0120P	"	" " Niv 10	998.158	294.396	1.292.554
Rebollo Cañizares, Antonio	"	T11AG16A025P	"	" " Niv 10	1.026.970	317.868	1.344.838
Alvarez González, Juan José	"	T11AG16A0251P	"	" " Niv 10	969.346	317.868	1.287.214

Localidad: ZARAGOZA

Apellidos y Nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro P.	Situac. Admva.	Puesto de trabajo que desempeña.-	Retribuciones 1985		TOTAL
					Basicas	Complement.	
Carrazana Martínez, Francisco	Administrativo de OO.AA.	T11AG16A0085P	Activo	Jefe de Grupo Niv. 10	1.070.088	313.956	1.384.044
Hierro Villalba, Marfa Angeles	"	T11A16A0158P	"	" " Niv 10	969.346	294.396	1.263.742
Laclaustra Gutierrez, José A.	"	T11AG16A0278P	"	" " Niv 10	1.055.782	294.396	1.350.178
Lera Ruiz, Mª Asunción	"	T11AG16A0440P	"	" " Niv 10	969.346	300.396	1.269.742
Mendoza Sopesén, Mª Nieves	"	T11AG16A0145P	"	" " Niv 10	969.346	294.396	1.263.742
Navarro Correa, Francisco Javier	"	T11Ag16A0234P	"	" " Niv 10	969.346	313.956	1.283.302
Aloras Teresa, Pilar	"	T11AG16A0439P	"	Dest. Mínimo Ind. 6 Niv 8	882.910	275.556	1.158.466
Angas Bache, Mª del Carmen	"	T11AG16A0746P	"	" " Niv 8	854.098	272.556	1.126.654
Bernal Navasa, Mª Pilar	"	T11AG16A0371P	"	" " Niv 8	882.910	272.556	1.155.466
Gaspar Bailó, Pascual	"	T11AG16A0827P	"	" " Niv 8	954.940	272.556	1.227.496
Leciñena Lambea, Fernando	"	T11AG16A0562P	"	" " Niv 8	911.722	298.116	1.209.838
Moragón Fernández, Carlota	"	T11AG16A0785P	"	" " Niv 8	998.158	272.556	1.270.714
Pallarés Ferrer, Concepción	"	T11AG16A0441P	"	" " Niv 8	815.682	272.556	1.088.238
Tomás Aladrén, Manuela	"	T11AG16A0743P	"	" " Niv 8	854.098	272.556	1.126.654
Gálvez Alcay, Mª Pilar	"	T11AG16A0402P	"	" " Niv 8	969.346	272.556	1.241.902
Martínez Boncompain, Pascual	"	T11AG16A0571P	"	" " Niv 8	940.534	275.556	1.216.090
Bajador Subias, Rosa Carmen	"	T11AG16A0401P	"	" " Niv 8	882.910	272.556	1.155.466
Cayan Gorriz, Mª del Carmen	"	T11AG16A0403P	"	" " Niv 8	882.910	281.556	1.164.466
Garijo Gallego, Benjamín	"	T11AG16A0659P	"	" " Niv 8	825.286	272.556	1.097.842
Iturriaga Mallagaray, Ramón	Delineant@ de OO.AA.	T55AG21A0052P	"	Jefe de Grupo Niv 10	1.099.000	313.956	1.412.956
Tello Buerge, Alfredo	"	T55A021A0039P	"	" " Niv 10	1.084.594	313.956	1.398.550
Utrilla Herranz, Luis	"	T54AG21A0092P	"	" " Niv 10	969.346	323.796	1.293.142
Valero Serrano, Antonio	"	T55AG21A0106P	"	" " Niv 10	969.346	313.956	1.283.302
González López, Emilio	"	T54AG21A0043P	"	" " Niv 10	1.084.594	313.956	1.398.550
Paheza Casas, Mariano	"	T54AG21A0065P	"	" " Niv 10	1.084.594	313.956	1.398.550
Moya Julian, Jesús	"	T54AG21A0146P	"	Dest. Mínimo Ind. 6 Niv 8	882.910	283.056	1.165.966
Calzada Ballesteros, Pedro A.	Auxiliar Técnico del IRYDA	T54AG25A0564P	"	Jefe de Grupo Niv 10	854.098	307.896	1.161.994
Escudero González, Carmen	"	T54AG25A0236P	"	" " Niv 10	911.722	294.396	1.206.118
Fernández Bastida, Angeles	"	T54AG25A0307P	"	" " Niv 10	911.722	294.396	1.206.118
Hidalgo de las Heras, Saturnino	"	T54AG25A0111P	"	" " Niv 10	978.950	300.396	1.279.346
Serrano Martínez, Francisco	"	T54AG25A0089P	"	" " Niv 10	945.336	303.396	1.248.732
Romera Sanz, Hermenegildo	"	T54AG25A0157P	"	" " Niv 10	1.094.198	304.956	1.399.154
Tejedor de Diego, Andrés	"	T54AG25A0055P	"	" " Niv 10	969.346	326.796	1.296.142
Arias Fernández, L. Fernando	"	T54AG25A0487P	"	Dest. Mínimo Ind. 6 Niv 8	882.910	278.556	1.161.466
Bordas Fajarnes, Mª Jesús	"	T54Ag25A0560P	"	" " Niv 8	854.098	278.556	1.132.654
García Remacha, Rosa Marfa	"	T54AG25A0611P	"	" " Niv 8	873.306	272.556	1.145.862
Tejeda de Castro, Mª Carmen	"	T54AG25A0294P	"	" " Niv 8	854.098	278.556	1.132.654
Molina Nieto, Pilar	Esc. Auxiliar de OO.AA.	T54AG29A0212P	"	Auxiliar Principal Niv 7	661.388	258.684	920.072
López Calo, Gloria	"	T11AG20A0169P	"	" " Niv 7	642.180	258.684	900.864
Ano Carazo, Consuelo	"	T54Ag29A0195P	"	" " Niv 7	661.388	258.684	920.072
Tomás Aladrén, José Antonio	"	T11A120A0030P	"	Dest. Mínimo Ind. 4 Niv 6	603.764	247.764	851.528
Jodrá Arribas, Jesús	Conductores de OO.AA. del M.A.P.A.	T11A122A0041P	"	Dest. Mínimo Ind. 3 Niv 5	573.874	389.280	963.154
Abad Lapeña, Carmelo	"	T54AG34A0110P	"	" " Niv 5	602.686	423.960	1.026.646
Juan Abad, Antonio	"	T54AG34A0095P	"	" " Niv 5	645.904	514.224	1.160.128
Jiménez Romera, Angel	Escala Subalterna de OO.AA.	T54AG37A0062P	"	" " Niv 5	578.186	257.040	835.226
T O T A L E S					108.148.556	45.981.144	154.129.700

Localidad: ZARAGOZA

Apellidos y Nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro P.	Situac. Admva.	Puesto de trabajo que desempeña.-	Retribuciones 1987		TOTAL
					Basicas	% Complement.	
		<u>RESUMEN</u>					
Total de funcionarios que se traspasan por cuerpos o Escalas:				Total de Puestos de trabajos por Niveles:			
	Ingenieros Agrónomos	5		Nivel 22	1		
	Teo.Facult. Sup. de OO.AA. del M.A.P.A.	8		Nivel 20	13		
	Ingeniero de Montes	1		Nivel 16	33		
	Ingenieros Técnicos Agrícolas	11		Nivel 10	23		
	Tit.Esca. Téo.Grado Medio de OO.AA. del MAPA.	22		Nivel 8	18		
	Administrativos de OO.AA.	23		Nivel 7	3		
	Delineantes de OO.AA.	7		Nivel 6	1		
	Auxiliares Técnicos del IRYDA	11		Nivel 5	4		
	Escala Auxiliar de OO.AA.	4					
	Condutores de OO.AA. del M.A.P.A.	3					
	Escala Subalterna de OO.AA.	1					
	Total	96		Total ,.....	96		

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS
QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: HUESCA

Apellidos y Nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro P.	Situac. Admva.	Puesto de trabajo que desempeña.-	Retribuciones 198.		TOTAL
					Basicas	Complement.	
Arizón Duch, Bernardo	Téon. Facult.Sup. de OO.AA. M.A.P.A.	T55A031002P	Activo	Jefe Provincial N-22	1.573.376	1.343.772	2.917.148
Escartín Huerto, Antonio	Ingeniero Agrónomo	A01A01354	Activo	Jefe Sec.Provincial N-20	1.467.732	825.228	2.292.960
Lacasa Azlor, José Vicente	Téc.Facult.Sup. de OO.AA. N.A.P.A.	T11A0110076P	Activo	" " " N-20	1.371.692	835.728	2.207.420
Fontova Capell, Lorenzo	" " " "	T11A0110108P	Activo	" " " N-20	1.371.692	835.728	2.207.420
Valdecantos Murillas, Anselmo	" " " "	T11A0110115P	Activo	" " " N-20	1.275.652	829.725	2.105.377
Sequl Navarro, Antonio	" " " "	T11AG24A0038P	Activo	" " " N-20	1.289.988	584.568	1.874.556
Aso Ultra, M.desto	Titul.Es.Tec.Gr.Med. de OO.AA. MAPA	T55AG17A0039P	Activo	Jefe Negociado N-16	1.314.124	778.188	2.092.312
Martínez Abadía, Andrés	" " " "	T55AG17A0042P	Activo	" " " N-16	1.275.708	572.280	1.847.988
Boned Martínez, Alberto	" " " "	T55AG17A0086P	Activo	" " " N-16	1.314.124	567.588	1.881.712
Illa Claparols, Luis	" " " "	T55AG17A0109P	Activo	" " " N-16	1.314.124	593.784	1.907.908
Ascaso Martínez, Joaquín	" " " "	T55AG17A0084P	Activo	" " " N-16	1.314.124	557.568	1.871.692
Barona Hernández, Fernando	" " " "	T54AG16A0367P	Activo	" " " N-16	1.160.460	568.728	1.729.188
Olles Salas, Jesús	" " " "	T54AG16A0443P	Activo	" " " N-16	1.237.292	568.824	1.806.116
Ayllón Ayllón, José	" " " "	T11AG10A0025P	Activo	" " " N-16	1.237.292	546.924	1.784.216
Corredera Encinas, Antonio	" " " "	T54AG17A0009P	Activo	" " " N-16	1.198.876	566.892	1.765.768
Barrantes Celayas, José María	" " " "	T54AG16A0474P	Activo	Dest. mínimo Ind-8 N-9	1.122.044	418.092	1.540.136
Ayerbe Mora, Tomás Ignacio	" " " "	T54AG16A0521P	Activo	" " " N-9	1.083.628	406.464	1.490.092
Cavdevilla Urbán, Jesús G.	" " " "	T54AG16A0562P	Activo	" " " N-9	1.083.628	403.464	1.487.092
Sancho y Larrode, José L.J.	" " " "	T54AG16A0496P	Activo	" " " N-9	1.083.628	404.964	1.488.592
Gómez Nairal, Jesús Javier	" " " "	T54AG16A0519P	Activo	" " " N-9	1.045.212	410.964	1.456.176
Verde Gracia, Constancio Jesús	" " " "	T54AG16A0541P	Activo	" " " N-9	1.083.628	400.464	1.484.092
Rivares Salas Victor M.	" " " "	T54AG16A0550P	Activo	" " " N-9	1.160.460	412.464	1.572.924
Garmendia Dalmau, Alfonso	" " " "	T11AG10A0059P	Activo	" " " N-9	1.045.212	410.964	1.456.176
Logroño Leza, Jesús Alvaro	" " " "	T11AG10A0064P	Activo	" " " N-9	1.083.628	410.964	1.494.592
Lacasa Mur, Rafael	" " " "	T11AG10A0072P	Activo	" " " N-9	1.141.252	404.964	1.546.216
Echechiquía Ibarburu, Domingo	" " " "	T11AG10A0082P	Activo	" " " N-9	1.045.212	403.464	1.448.676
Balduz Ruano, Juan José	" " " "	T11AG10A0089P	Activo	" " " N-9	1.045.212	418.092	1.463.304
García Gil, Enrique	" " " "	T11AG13A0001P	Activo	" " " N-9	1.122.044	404.964	1.527.008
Fernández Rodríguez, Rosario	Administrativo de OO.AA.	T11AG16A0382P	Activo	" " " Ind-6 N-8	892.514	278.556	1.171.070
Casajús Losada, Francisco	" " " "	T11AG16A0781P	Activo	" " " N-8	998.158	272.556	1.270.714
Giral Balco, Francisco	Delincuentes de OO.AA.	T54AG21A0214P	Activo	" " " N-8	854.098	319.056	1.173.154
Labadía Lafuente, Gabriel	" " " "	T54AG21A0236P	Activo	" " " N-8	854.098	431.772	1.285.870
Santolaria Cantín, Eleuterio	" " " "	T54AG21A0224P	Activo	" " " N-8	825.286	280.056	1.105.342
Laplana Sánchez, Inmaculada	" " " "	T11AG17A0025P	Activo	" " " N-8	777.266	278.556	1.055.822
Lara Hernández, María Luisa	" " " "	T11AG17A0033P	Activo	" " " N-8	796.474	272.556	1.069.030
Aoín Boned, María Virginia	Auxiliar Técnico del IRYDA	T54AG25A0610P	Activo	" " " N-8	882.910	272.556	1.155.466
Moreno Calvo, Valentín	" " " "	T54AG25A0635P	Activo	" " " N-8	882.910	272.556	1.155.466
Martínez Rodríguez, Alberto	" " " "	T54AG25A0588P	Activo	" " " N-8	882.910	281.556	1.164.466
Rubio Fernández, Santiago	" " " "	T54AG25A0653P	Activo	" " " N-8	882.910	307.956	1.190.866
Solanas Marcón, María Luisa	Escala Auxiliar de OO.AA.	T11AG20A0003P	Activo	Aux. Principal N-8	661.388	269.604	930.992
Labarte Marrase, Jesús A.	" " " "	T11AG20A0036P	Activo	" " " N-8	642.180	272.604	914.784
Cella del Campo, Antonio	" " " "	T11AG20A0087P	Activo	" " " N-7	622.972	261.684	884.656
Navilla Pueyo, Carmen	" " " "	T11AG20A0102P	Activo	" " " N-7	622.972	258.684	881.656
Allué Bistán, Javier Antonio	" " " "	T11AG20A0113P	Activo	" " " N-7	603.764	258.684	862.448
Garcés Abarca, María Cruz	" " " "	T11AG20A0148P	Activo	" " " N-7	622.972	258.684	881.656
Martín Martín, Julián	" " " "	T54AG29A0273P	Activo	Dest.mínimo Ind-4 N-6	622.972	247.764	870.736
Lasauca Gracia, Dolores	" " " "	T11AG20A0180P	Activo	" " " N-6	642.180	247.764	889.944
Pascual Celorrio, María Luisa	" " " "	T11AG20A0230P	Activo	" " " N-6	661.388	247.764	909.152
Fortuno Forot, Rosa María	" " " "	T11AG20A0174P	Activo	" " " N-6	642.180	247.764	889.944
Romero Echevarría, Josefa	" " " "	T11AG20A0204P	Activo	" " " N-6	680.596	247.764	928.360
Pinedo Pascual, Paulino	Conductores de OO.AA. del N.A.P.A.	T54AG34A0080P	Activo	" " " Ind-3 N-5	617.092	423.960	1.041.052

Localidad: HUESCA

Apellidos y Nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro P.	Situac. Admva.	Puesto de trabajo - que desempeña.-		Retribuciones 1.98		TOTAL	
						Básicas	*Complement.		
Gallardo Martínez, Juan Antonio	Conductores de OO.AA. del M.A.P.A.	T54AG34A0121P	Activo	Dest.Mln.	Ind.3	N-5	602.686	421.680	1.024.366
Martínez López, José M.	" " "	T54AG34A0143P	Activo	"	"	N-5	602.686	459.900	1.062.646
Jaramillo Rodríguez, Francisco	" " "	T11AG22A0057P	Activo	"	"	N-5	602.686	402.780	1.005.466
Parra Sanz, Miguel	Esc. Subalterna de OO.AA.	T54AG37A0110P	Activo	"	"	N-5	578.186	258.540	836.726
Pérez Martín, José	" " "	T11AG23A0004P	Activo	"	"	N-5	534.968	254.040	789.008
González Martín, Juan	" " "	T11AG23A0006P	Activo	"	"	N-5	534.968	254.040	789.008
Banzo Rufas, Ricardo	" " "	T11A 23A0044P	Activo	"	"	N-5	597.394	258.540	855.934
T O T A L							55.086.808	24.705.849	79.792.657

RESUMEN

Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas:

Ingeniero Agrónomo	1
Téon.Fac.Sup.de OO.AA. del M.A.P.A.	5
Titul.Es.Tec.Gr.Med. de OO.AA. del M.A.P.A. ..	22
Administrativos de OO.AA.	2
Delineantes de OO.AA.	5
Auxiliares Técnicos del IRYDA	4
Escala Auxiliar de OO.AA.	11
Conductores de OO.AA. del M.A.P.A.	4
Escala Subalterna de OO.AA.	4

Total 58

Total de Puestos de trabajo por Niveles:

Nivel 22	1
Nivel 20	5
Nivel 16	9
Nivel 9	13
Nivel 8	13
Nivel 7	4
Nivel 6	5
Nivel 5	8

Total 58

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: TERUEL

Apellidos y Nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro P.	Situac. Admva.	Puesto de trabajo que desempeña.-	Retribuciones 1985		TOTAL
					Básicas	% Complement.	
Jiménez Ejarque, Jesús V.	Teo.Facul.Sup. de OO.AA. del M.A.P.A.	T11AG01A0131P	Activo	J. Sec. Provincial Niv 20	1.323.672	838.728	2.162.400
Martínez Barberá, Juan José	" " " "	T11AG01A0098P	"	" " Niv 20	1.275.652	835.728	2.111.380
Bueso Zaera, Leocadio	" " " "	T54AG11A0092P	Diput.Aragón	" " Niv 20	1.419.712	845.856	2.265.568
Agudo Serrano, Eugenio	" " " "	T11AG24A0062P	Activo	" " Niv 20	1.289.988	590.568	1.880.556
Alburquerque Dueñas, Carlos	" " " "	T11AG32A0054P	"	" " Niv 20	1.338.009	584.568	1.922.577
Gallego Brihnega, Francisco José	Titul. Es. Téc. Grad.Medio OO.AA. M.A.P.A.	T11AG10A0055P	"	Dest. mínimo Ind. 8 Niv 9	1.083.628	403.464	1.487.092
Martínez Blanco, Mariano	" " " "	T11AG10A0032P	"	" " Niv 9	1.045.212	400.464	1.445.676
Melero Crespo, F. Eduardo	" " " "	T54AG16A0542P	"	" " Niv 9	1.045.212	404.964	1.450.176
Sancho Rebullida, José Luis	" " " "	T54AG16A0491P	"	" " Niv 9	1.045.212	401.964	1.447.176
Sevilla Cañada, Félix	" " " "	T54AG16A0561P	"	" " Niv 9	1.083.628	403.464	1.487.092
Sorribas Monzón, Francisco Luis	" " " "	T54AG16A0533P	"	" " Niv 9	1.083.628	407.964	1.491.592
Egido Rubio, Hilario	Delinsante de OO.AA.	T11AG17A0027P	"	Dest. mínimo Ind.6 Niv 8	786.870	272.556	1.059.426
Lahoz Casas, José Antonio	" " " "	T11AG17A0034P	"	" " Niv 8	738.850	280.056	1.018.906
Pardillos Jaraba, Manuela I.	" " " "	T11AG17A0031P	"	" " Niv 8	825.286	272.556	1.097.842
Hidalgo Miranda, Francisco	" " " "	T54AG21A0188P	"	" " Niv 8	930.930	278.556	1.209.486
Romero Romero, Mª Paz	Auxiliar Técnico del IRYDA	T11AG25A0027P	"	" " Niv 8	796.474	278.556	1.075.030
Andrés Garofa, Pablo	" " " "	T54AG25A0650P	"	" " Niv 8	882.910	272.556	1.155.466
Alvarez Moreno, Salvador	" " " Interino	T11AG19I0045	"	" " Niv 8	685.538	212.438	897.976
Gascoñ Obere, Victoria	" " " "	T11AG19I0075	"	" " Niv 8	685.538	204.936	890.474
Gómez Moliner, Mª Josefina	" " " "	T11AG19I0046	"	" " Niv 8	685.538	198.936	884.474
Moya Julián, Mª del Carmen	" " " "	T11AG19I0065	"	" " Niv 8	685.538	198.936	884.474
Roca Gasión, Mª del Pilar	Escala Auxiliar de OO.AA.	T11AG20A0201P	"	Auxiliar Principal Niv. 7	622.972	258.684	881.656
Ibañez Aznar, José	" " " "	T11AG20A0051P	"	" " Niv. 7	661.388	397.944	1.059.332
López Martínez, Mª del Carmen	" " " "	T11AG20A0233P	"	Dest. mínimo Ind 4 Niv. 6	642.180	247.764	889.944
Tomás Inglés, Montserrat	" " " "	T11AG20A0149P	"	" " Niv. 6	642.180	247.764	889.944
Rubio Tarancón, Víctor	Conductores de OO.AA. del M.A.P.A.	T11AG22A0025P	"	Dest. mínimo Ind 3 Niv. 5	573.874	399.780	973.654
Pérez Sánchez, Salvador	Escala Subalterna de OO.AA.	T11AG23A0014P	"	" " Niv. 5	520.562	254.040	774.602
TOTALES					24.400.181	10.393.790	34.793.971

R E S U M E N

Total de funcionarios que se traspasan por cuerpos o Escalas

Téc. Facult. Superior de OO.AA. del M.A.P.A.	5
Titul. Esc. Téc. Grado Medio de OO.AA. del M.A.P.A. ..	6
Delineantes de OO.AA.	4
Auxiliares Técnicos del IRYDA	4
Escala Auxiliar de OO.AA.	4
Conductores de OO.AA. del M.A.P.A.	1
Escala Subalterna de OO.AA.	1

Total 27

Total de Puestos de trabajo por niveles:

Nivel 20	5
Nivel 9	6
Nivel 8	6
Nivel 8 (80%)	4
Nivel 7	2
Nivel 6	2
Nivel 5	2

Total 27

RELACION NOMINAL DEL PERSONAL LABORAL

Localidad: ZARAGOZA

Apellidos y Nombre	Categoría Profesional	Nº Registro Personal	Situación Administrativa	Retribuciones en 1984.		
				Básicas	Complementarias (*)	TOTAL
Gabas Villarroya, Luis	Ayudante Desarrollo	T11AG82L830010	Activo	974.120	264.660	1.238.780
Ortiz Andreu, Pascual	Oficial Administrativo	T11AG82L830046	"	882.911	177.000	1.059.911
Alonso Casas, Alvaro	"	T11AG82L830040	"	940.534	187.500	1.128.034
Fando Ferrero, José	"	T11AG82L830039	"	911.722	181.500	1.093.222
Guillen García, Carmelo	"	T11AG82L830051	"	969.346	328.716	1.298.062
Joven Castejon, Cesar	"	T11AG82L830050	"	911.722	177.000	1.088.722
Mazón García, Juan Antonio	"	T11AG82L830049	"	882.910	239.616	1.122.526
Camarero Salas, Juan Antonio	Delineante	T11AG82L830053	"	911.722	223.500	1.135.222
Gericó Laborda, Moisés	Práctico Topógrafo	T11AG82L830057	"	911.722	184.500	1.096.222
Villanueva Arilla, José	"	T11AG82L830058	"	796.474	187.500	983.974
Quallar Gracia, Jacinto	Mecánico Conductor	T11AG82L830112	"	1.055.782	138.960	1.194.742
Laita Bergua, Celedonio	"	T11AG82L830111	"	969.346	138.960	1.108.306
Barroso Sánchez, Luis	"	T11AG82L830195	"	998.158	177.960	1.176.118
Berna Quintana, Carmelo	"	T11AG82L830194	"	1.026.970	138.960	1.165.930
Chamocho Moreno, Francisco	"	T11AG82L830193	"	969.346	185.772	1.155.118
Martín Alvarez, Eloy	"	T11AG82L830202	"	969.346	187.032	1.156.378
Morente Ezpeleta, Dionisio	"	T11AG82L830293	"	969.346	178.032	1.147.378
Jurado Camas, Diego	Analista de 1º Laboratorio	T11AG82L830218	"	911.722	150.132	1.061.854
Madroñero Galvez, Eleuterio	Mayoral Agrícola	T11AG82L830390	"	792.974	204.504	997.478
Martín Chocarro, José	"	T11AG82L830392	"	773.766	204.504	978.270
Dominguez Bernardos, Severino	"	T11AG82L830387	"	754.558	204.504	959.062
Martínez Vaquez, Andrés	"	T11AG82L830389	"	735.350	210.504	945.854
Pérez Coronado, Isidro	"	T11AG82L830393	"	735.350	243.504	978.854
Carrasco Guerrero, Eugenio	"	T11AG82L830388	"	735.350	246.504	981.854
Oliva García, Angel	"	T11AG82L830396	"	754.558	213.504	968.062
Pérez Cáceres, Benito	"	T11AG82L830394	"	696.934	210.504	907.438
Conde Barreales, Ursicino	"	T11AG82L830386	"	696.934	200.004	896.938
Maicas Gil, Ernesto	"	T11AG82L830391	"	696.934	210.504	907.438
Paniagua Ruano, Marcelo	"	T11AG82L830395	"	696.934	213.504	910.438
Ubalde Monge, Vicente	Capataz Agrícola	T11AG82L830404	"	620.102	212.004	832.106
Cabrero Sanagustin, Alejandro	Forestal	T11AG82L830439	"	773.766	204.504	978.270
Gargallo López, Cesar	"	T11AG82L830443	"	696.934	210.504	907.438
Muñoz Traasobares, Julio	Ganado	T11AG82L830444	"	754.558	204.504	959.062
Paesa Jordan, José Mº	Operador Máquinas Elementales	T11AG82L830493	"	622.972	180.192	803.164
Lasobras Gallizo, Julián	Telefonista	T11AG82L830503	"	661.388	174.192	835.580
Ballester Palazón, Mª Teresa	Ayudante Oficios Varios	T11AG82L830521	"	603.764	177.192	780.956
Artal Viamontes, Miguel	Oficial Oficio Explotación	T11AG82L830534	"	603.764	190.692	794.456
Sánchez Pina, Manuel	Tractorista	T11AG82L830543	"	719.012	186.192	905.204
Sánchez Pina, Tomás	"	T11AG82L830542	"	680.596	186.192	866.788
Esteban Monterde, José	"	T11AG82L830544	"	642.180	174.192	816.372
Esteban Monterde, Guillermo	"	T11AG82L830545	"	603.764	178.692	782.456
Dominguez Fernandez, Manuel	Auxiliar Admvo. Explotación	T11AG82L830570	"	680.596	178.692	859.288
Atrain Fago, Gregorio	"	T11AG82L830571	"	680.596	184.692	865.288
Alvarez Montesperin, Baltasar	Ordenanza	T11AG82L830726	"	563.780	201.888	765.668
Norón Lázaro, Dionisio	"	T11AG82L830739	"	606.998	251.976	858.974
Asensio del Val, Ricardo	Mozo Especialista de Oficina	T11AG82L830757	"	578.186	191.388	769.574
Pérez Escabosa, Aquilino	Guarda Rural Jurado	T11AG82L830832	"	563.780	195.888	759.668
Esteban Colán, Antonio	Especialista Agrícola	T11AG82L830870	"	549.374	198.888	748.262
Melendez Gandía, Ricardo	"	T11AG82L830864	"	578.186	207.888	786.074
Laplaza Piota, Dámaso	Forestal	T11AG82L830897	"	578.186	195.888	774.074
Auria Valle, Francisco	"	T11AG82L830896	"	534.968	212.004	746.972
Alvarez Rodriguez, Domingo	"	T11AG82L830894	"	606.998	195.888	802.886
Longarón Lafuente, Aurelio	"	T11AG82L830898	"	549.374	201.888	751.262
Cabeza Lamuela, Francisco	"	T11AG82L830895	"	534.968	201.888	736.856

Apellidos y Nombre	Categoría Profesional	Nº Registro Personal	Situación Administrativa	Retribuciones en 1984		
				Básicas	Complementarias (*)	TOTAL
Lázaro Romeo, Ausencio	Especialista de Ganado	T11AG82L830907	Activo	578.186	195.888	.774.074
Sánchez Balsas, José	" "	T11AG82L830908	"	534.968	191.388	726.356
Quero Lahoz, José	" " "	T11AG82L830909	"	578.186	198.888	777.074
Frago Bagues, Luis	" " Aguas	T11AG82L830939	"	534.968	207.888	742.856
Lasierra Abaz, Saocensió	Limpiadora	T11AG82L830959	"	549.374	153.648	703.022
Pérez Barbudo, Teresa	"	T11AG82L830960	"	549.374	153.648	703.022
Olalla Molinos, Vicenta	"	T11AG82L830961	"	506.156	153.648	659.804
Gargallo Ceperuelo, Cesar	Peón Forestal	T11AG82L831027	"	578.186	158.148	736.334
Castejon Escolano, Daniel	" "	T11AG82L831025	"	549.374	153.648	703.022
Estela Cardona, Alfredo	" "	T11AG82L831024	"	534.968	153.648	688.616
Estela Zalaya, Agustín	" "	T11AG82L831023	"	534.968	158.148	693.116
Lasierra Campos, Pascual	" "	T11AG82L831028	"	534.968	153.648	688.616
Pescador Gimeno, Manuel	" de Aguas	T11AG82L831059	"	534.968	161.148	696.116
SUMAS.....				47.720.275	12.900.636	60.620.911

(*) Incluidas las prestaciones familiares de cuenta de la Seguridad Social.

RESUMEN DEL PERSONAL LABORAL TRANSFERIDO

Ayudante Desarrollo	1
Práctico de Topografía.....	2
Oficial Administrativo.....	6
Delineante.....	1
Mecánico Conductor.....	7
Analista de 1º Laboratorio.....	1
Mayoral Agrícola.....	11
Capataz Agrícola.....	1
Capataz Forestal.....	2
Capataz Ganado.....	1
Operador Máquinas Elementales	1
Telefonista	1
Ayudante Oficinas Varios	1
Oficial Oficina Explotación	1
Tractorista.....	4
Auxiliar Administrativo Explotación	2
Ordenanza	2
Mozo Especialista Oficina	1
Guarda Rural Jurado	1
Especialista Agrícola	2
Especialista Forestal	5
Especialista Ganado	3
Especialista Aguas	1
Limpiadora	3
Peón Forestal	5
Peón de Aguas	1
TOTAL.....	67

Localidad: HUESCA

Apellidos y Nombre	Categoría Profesional	Nº Registro P.	Situac. Admva.	Retribuciones en 1984		
				Básicas	(*)Complement.	T O T A L
Salvo Marcoval, José Antonio	Practico Topografía	TLLAG82L830055	Activo	969.346	190.500	1.159.846
Sanz Betes, José Antonio	" "	TLLAG82L830054	Activo	940.534	197.628	1.138.162
Nogues Tierz, Francisco	" "	TLLAG82L830056	Activo	882.910	190.500	1.073.410
Gallego Alfranca, Rafael	Mecánico Conductor	TLLAG82L830160	Activo	969.346	148.032	1.117.378
Ganuza Ichaso, Miguel	" "	TLLAG82L830161	Activo	969.346	169.860	1.139.206
Grasa Pilaces, Fernando	" "	TLLAG82L830162	Activo	969.346	142.032	1.111.378
Muriel Martínez, Domingo	" "	TLLAG82L830163	Activo	969.346	126.672	1.096.018
Ortega Miguel, Eliseo	" "	TLLAG82L830164	Activo	969.346	138.960	1.108.306
Santolaria Viñuales, Angel	" "	TLLAG82L830165	Activo	969.346	138.960	1.108.306
Palop Casañola, Juan	Analista de 1ª Laboratorio	TLLAG82L830205	"	882.910	137.100	1.020.010
Royo Val, Antonio	" "	TLLAG82L830206	"	911.722	134.100	1.045.822
Ortego López, Luis	Mayor Agrícola	TLLAG82L830297	"	754.558	204.504	959.062
Serrano Laborda, Antonio	" "	TLLAG82L830294	"	754.558	204.504	959.062
Atares Castan, José Luis	" "	TLLAG82L830303	"	754.558	204.504	959.062
Madroñero Galvez, Manuel	" "	TLLAG82L830298	"	754.558	207.504	962.062
Rodriguez Morcuende, Emiliano	" "	TLLAG82L830296	"	735.350	204.504	939.854
Luna Hernández, Joaquín	" "	TLLAG82L830299	"	735.350	204.504	939.854
Fernandez Puente, Fidel	" "	TLLAG82L830302	"	735.350	207.504	942.854
Roldán Yañez, Diego	" "	TLLAG82L830295	"	696.934	207.504	904.438
García Elvira, Gonzalo	" "	TLLAG82L830301	"	696.934	216.876	913.810
Jodrú Cortezón, Pedro	" "	TLLAG82L830300	"	696.934	207.504	904.438
Abad Alquezar, Félix	Capataz Forestal	TLLAG82L830408	"	812.182	204.504	1.016.686
Lasierra Abad, Benito	" "	TLLAG82L830409	"	792.974	204.504	997.478
Ubieto Grasa, Leandro	" "	TLLAG82L830410	"	754.558	204.504	959.062
Usieto Bala, Florentino	" "	TLLAG82L830411	"	716.142	200.004	916.146
Barroso Merino, Luis M.	Auxiliar Admvo. Explotación	TLLAG82L830569	"	642.180	174.192	816.372
Castiella Beired, Victorino	Ordenanza	TLLAG82L830744	"	592.592	251.976	844.568
Forbón Buisan, Antonio	Guarda Rural Jurado	TLLAG82L830846	"	606.998	195.888	802.886
Villa Boyan, Sabino	" "	TLLAG82L830852	"	592.592	191.388	783.980
Grasa Ara, Román	" "	TLLAG82L830850	"	592.592	204.888	797.480
Alastruey Capuz, Joaquín	" "	TLLAG82L830848	"	578.186	191.388	769.574
Bernad Basols, Antonio	" "	TLLAG82L830847	"	606.998	195.888	802.886
García Cardiel, Jesús	" "	TLLAG82L830851	"	621.404	191.388	812.792
Ciria Sos, José	Especialista Forestal	TLLAG82L830900	"	650.216	195.888	846.104
Ilanza Aso, José	" "	TLLAG82L830901	"	621.404	195.888	817.292
Gayan Galvez, Angel	" "	TLLAG82L830902	"	606.998	191.388	798.386
Gil Peleato, José	" "	TLLAG82L830903	"	606.998	191.388	798.386
Galvez Aranda, Raimundo	" "	TLLAG82L830899	"	592.592	195.888	788.480
Anoro Novellón, Rafael	Portamiras	TLLAG82L830973	"	549.374	164.148	713.522
López Gracia, José Luis	" "	TLLAG82L830974	"	534.968	153.648	688.616
Gutierrez Valencia, Diego	Guarda Rural no Jurado	TLLAG82L830995	"	621.404	177.804	799.208
López Barredo, Manuel	Peón Forestal	TLLAG82L831050	"	606.998	158.148	765.146
Costa Bernal, Félix	" "	TLLAG82L831037	Invalidez Prov	592.592	153.648	746.240
Mir Domeque, Fulgencio	" "	TLLAG82L831054	Activo	592.592	153.648	746.240
Carmona Carmona, José	" "	TLLAG82L831040	"	578.186	166.764	744.950
Roldán Lara, Antonio	" "	TLLAG82L831052	"	578.186	161.148	739.334
Bonet Otín, Pedro	" "	TLLAG82L831042	"	549.374	158.148	707.522

Apellidos y Nombre	Categoría Profesional	Nº Registro Personal	Situación Administrativa	Retribuciones en 1984		
				Básicas	Complementarias (€)	TOTAL
Atares Abadía, José Luis	Peón Forestal	T11AG82L831044	Activo	534.968	164.148	699.116
Jimenez Galvez, Isidro	" "	T11AG82L831034	"	635.810	164.148	799.958
Borao Alastruey, Mariano	" "	T11AG82L831041	"	621.404	153.648	775.052
Aso Calon, Luis	" "	T11AG82L831045	"	606.998	158.148	765.146
Atares Otín, Modesto	" "	T11AG82L831043	"	606.998	158.148	765.146
Abiol Bueno, Antonio	" "	T11AG82L831033	"	606.998	153.648	760.646
Peleato Labarta, Mariano	" "	T11AG82L831053	"	563.780	153.648	717.428
Castillo Sánchez, Jesús	" "	T11AG82L831039	"	549.374	153.648	703.022
Ferrer Lanzón, Fernando	" "	T11AG82L831036	"	549.374	153.648	703.022
Anoro Otín, Mario	" "	T11AG82L831046	"	534.968	153.648	688.616
Arqued Marco, Elze	" "	T11AG82L831047	"	534.968	158.148	693.116
Galvez Aranda, Félix	" "	T11AG82L831035	"	534.968	153.648	688.616
Larque Ortiz, Celestino	" "	T11AG82L831049	"	520.562	153.648	674.210
S U M A S				41.311.032	10.643.736	51.954.768

(*) Incluidas las prestaciones familiares de cuenta de la Seguridad Social.

RESUMEN DEL PERSONAL LABORAL TRANSFERIDO

Práctico Topógrafo.....	3
Mecánico Conductor.....	6
Analista de 1ª	2
Mayoral Agrícola	10
Capataz Forestal.....	4
Auxiliar Administrativo Explotac	1
Ordenanza.....	1
Guarda Rural Jurado.....	6
Especialista Forestal.....	5
Portaminas.....	2
Guarda Rural no Jurado.....	1
Peón Forestal.....	19
TOTAL.....	60

Localidad: TERUEL

Apellidos y Nombre	Categoría Profesional	Nº Registro Personal	Situación Administrativa	Retribuciones en 1984		
				Básicas	Complementarias (€)	TOTAL
Villalta Marzo, Luis	Mecánico Conductor	T11AG82L830169	Activo	882.910	226.428	1.109.338
Mora Gargallo, José	" "	T11AG82L830170	"	969.346	138.960	1.108.306
Casteltes Rebullida, Antonio	Capataz Forestal	T11AG82L830406	"	754.558	204.544	959.062
Sánchez García, Federico	Vigilante Oficina	T11AG82L830675	"	563.780	263.388	827.168
Ariño Lahos, Alejandro	" "	T11AG82L830685	"	106.998	191.388	298.386
Lamiel Aguilar, Manuel	Guarda Rural Jurado	T11AG82L830854	"	578.186	198.888	777.074
Monson Martínez, Luis	Peón Forestal	T11AG82L831057	"	592.592	161.148	753.740
SUMAS.....				4.948.370	1.384.704	6.333.074

(*) Incluidas las prestaciones familiares de cuenta de la Seguridad Social.

RESUMEN DEL PERSONAL LABORAL TRANSFERIDO

Mecánico Conductor.....	2
Capataz Forestal	1
Vigilante Oficina	2
Guarda Rural Jurado	1
Peón Forestal	1
TOTAL	7

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

Localidad	Núm. de plazas	Puesto de trabajo	Cuerpo ó Escala	Remuneraciones		Total Anual
				Básicas	Complement.	
A) PERSONAL FUNCIONARIO						
Abagón	4	Jefe Sec. Prov. N-20	Ingº Agrº	4.718.448	3.300.912	8.019.360
	6	Mínimo Índice 8 N-9	Ingº Téc. Agr.	5.579.784	2.384.784	7.964.568
	6	Mínimo Índice 6 N-8	Aux. Técnico	4.260.228	1.635.336	5.895.564
	3	Mínimo Índice 4 N-6	Aux. Admtvº	1.696.044	743.292	2.439.336
Peruel	1	Jefe Índice 10 N-20	Ingº Agrº	1.179.612	825.228	2.004.840
B) PERSONAL LABORAL		NINGUNO				

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO.

NO EXISTE NINGUNO.

RELACION N° 2.5

RELACION DE PERSONAL QUE YA FUE TRASPASADO SEGUN REAL DECRETO 3544/1981, DE 29 DE DICIEMBRE. (BOE N° 60 DE 11.3.82)

A) - Personal Funcionario.

Apellidos y Nombre.	Cuerpo o Escala	Nº. Registro de Personal	Situación Admtva.	Índice.	Coeficiente	Grado.	Puesto de trabajo	Nivel
<u>Zaragoza.</u>								
García López, Federico	Ingº. Agrº...	T11AG010019P	Activo	10	5	3	Jefe Sec. Prov.	20
Bellod Bellod, Fernando	Ingº. Agrº...	T55AG03A0014P	Activo	10	5	3	Jefe Sec. Prov.	20
Colóm Iglesias, José	Ingº. Téc. Ag.	A02AG0563	Activo	8	3'6	2	Jefe Negociado	12
Gaspár Bailó, María Teresa	Aux. Admtvº..	T55AG24A0012P	Activo	4	1'7	1	Base.	-
Pascual Sobrino, Estanislao ...	Conduc. Méc..	T54AG34A0039P	Activo	3	1'5	3	Base.	-
Apellidos y Nombre.	Retribuciones Año 1982							
	Básicas.	Complementarias.	Ctº. Familiar	Total				
<u>Zaragoza.</u>								
García López, Federico	1.031.520	785.217	4.500	1.821.237				
Bellod Bellod, Fernando	1.113.840	785.217	10.500	1.909.557				
Colóm Iglesias, José	1.093.568	453.396	65.112	1.612.076				
Gaspár Bailó, María Teresa	469.928	261.212	-	731.140				
Pascual Sobrino, Estanislao	373.908	433.681	42.240	849.829				
	4.082.764	2.718.723	122.352	6.923.839				

RELACION NUMERO 1**3.1. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO IRYDA DE 1982.**

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
SECCION 21 SERVICIO 39						
CAPITULO 1	49.421		453.275			502.696
CAPITULO 2	7.376		49.681			57.057
CAPITULO 6					28.603	28.603
TOTAL COSTES	56.797		502.956		28.603	588.356
TOTAL RECURSOS						-
CARGA ASUMIDA NETA						588.356

3.2. DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DEL ORGANISMO AUTONOMO I.R.Y D.A. DEL AÑO 1.985, EN MILES DE PESETAS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
SECCION 21 SERVICIO 39						
CAPITULO 1	61.380		562.957			624.337
CAPITULO 2	9.205		62.004			71.209
CAPITULO 6					35.352	35.352
TOTAL COSTES	70.585		624.961		35.352	730.898
TOTAL RECURSOS						--
CARGA ASUMIDA NETA						730.898

La baja efectiva será la diferencia entre la cantidad reseñada y el importe de las retenciones de crédito efectuadas hasta los 60 días posteriores a la entrada en vigor del presente Real Decreto, diferencia que vendrá minorada, a su vez, por el importe de los créditos con que los servicios tras pasados se encuentran dotados en la Sección 32 para 1.985.

• El importe de los gastos de Personal y vacantes tras pasados a la Comunidad Autónoma se financian con cargo a las dotaciones correspondientes a los Servicios Periféricos y, si excediera de éstas, con cargo a las de los Servicios Centrales.

8438 *ORDEN de 9 de mayo de 1985 por la que se delegan determinadas atribuciones en relación con la aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.*

Excelentísimo e ilustrísimo señores:

La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes confieren a este Ministerio determinadas atribuciones en dicha materia.

Razones de eficacia y celeridad aconsejan proceder a una delegación de atribuciones en favor de los órganos directamente encargados de la aplicación de las mencionadas normas.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Quedan delegadas en el Secretario de Estado para la Administración Pública, las facultades de resolución atribuidas al

Ministerio de la Presidencia por los artículos noveno y catorce de la Ley 53/1984.

Segundo.—Quedan, asimismo, delegadas en el Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública:

1.º Las facultades de resolución de las opciones ejercitadas por el personal al servicio de la Administración del Estado, en aplicación de las disposiciones transitorias de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

2.º La emisión de los informes que correspondan a peticiones de compatibilidad en el sector público, cuando el segundo puesto sea de la Administración del Estado y deban resolverse en el ámbito de competencias de una Comunidad Autónoma o de una Corporación Local, a que se refiere el artículo 6.3 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

Tercero.—Las resoluciones administrativas dictadas en virtud de delegación a que se refiere el apartado anterior, agotarán la vía administrativa, siendo susceptibles de recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante este Ministerio.